



CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado



CONVENIO ESPECÍFICO

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO Y LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C.

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio Específico que celebran de una parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO** con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N (ex Alfonso Ugarte) con Av. Chorrillos, Lima, Perú, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su **Director General, General de Brigada y Doctor ANDRÉS VICENTE ACOSTA BURGA**, identificado con DNI N°29561691, y facultado mediante Resolución Ministerial N°0111-2018-DE/SG, del 29 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "**CAEN-EPG**"; y, de la otra parte, la **FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO, Sociedad Anónima Cerrada**, con RUC 20522449271, con domicilio en ex Hacienda Nievería s/n, altura del Km 3.5 carretera Cajamarquilla, Huachipa, distrito de Lurigancho Chosica, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su **Gerente General Coronel EP ERNESTO ALFONSO PÉREZ VALDEZ**, identificado con DNI N° 29296226, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12334168, del Registro de Poderes Jurídicos de Lima, a quien en adelante se le denominará "**FAME SAC**".

Toda referencia al "**CAEN-EPG**" y a la "**FAME SAC**", en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**". El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 El **CAEN-EPG**, es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como, realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 "Ley Universitaria".




1.2 La **FAME SAC**, es una empresa estatal, de derecho privado, opera de acuerdo a la política del Ministerio de Defensa y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, su objeto social, previsto en el artículo 2° de la Ley N° 29314 y su modificatoria la Ley N° 29411, es la fabricación, comercialización, desarrollo, modificación, mantenimiento de sistemas de armas y conexos incluidas municiones de guerra y de uso civil; investiga y desarrolla nueva tecnología y actividades conexas y afines para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, Comités de






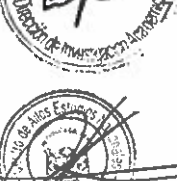

Autodefensa, Gobiernos Regionales, Locales y otras Entidades del Gobierno, de acuerdos con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El **CAEN-EPG** se compromete a:

- 
- 
- 
1. Asistir a las instalaciones de la **FAME SAC** para recabar información, datos y documentación que sean de utilidad para el estudio, análisis y desarrollo del Plan Estratégico Institucional.
 2. Asesorar a la **FAME SAC** para la presentación de información necesaria.
 3. Designar a profesionales especialistas en el diseño de políticas, planes estratégicos, acciones y actividades propias del Plan solicitado.
 4. Designar a un coordinador académico para realizar los enlaces respectivos entre ambas Instituciones.
 5. Presentar al inicio del trabajo, el cronograma de actividades a desarrollar y la metodología a emplear.
 6. Entregar a la **FAME SAC** los informes correspondientes en las fechas indicadas en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.
 7. Cumplir con los compromisos estipulados en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio Específico.
 8. Presentar los entregables antes de los períodos de pagos y exponer ante la FAME SAC en cada período.
 9. Presentar los entregables y los anexos relacionados al Plan Estratégico Institucional, en tres (03) copias originales empastadas, como producto final.
 10. Exponer ante el Directorio de la FAME SAC y un representante de FONAFE el Plan Estratégico Institucional, en fecha indicada.

La **FAME SAC** se compromete a:

- 
- 
- 
- 
- 
1. Designar a un coordinador principal para realizar los enlaces respectivos entre ambas Instituciones.
 2. Comprometer y designar a profesionales de cada Gerencia, Oficina y Departamento para el apoyo en la entrega de información, datos y documentos relacionados para el diseño de los planes que se estén formulado y para otras acciones y actividades propias del Plan solicitado.
 3. Facilitar el ingreso a la **FAME SAC** y a las diferentes áreas solicitadas para el levantamiento de información al personal autorizado del **CAEN-EPG**.
 4. Facilitar instalaciones apropiadas para el trabajo en equipo conjuntamente con personal de esta Fábrica.
 5. Recepcionar el Cronograma de actividades y la metodología a emplear.
 6. Cumplir con los compromisos estipulados en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente Convenio Específico.
 7. Coordinar con el Directorio de la **FAME SAC**, para la presentación del Plan Estratégico Institucional a cargo del personal responsable que desarrolló el Plan.



8. Efectuar las coordinaciones administrativas para la conducción y pago respectivo con los documentos sustentatorios respectivos de acuerdo a normas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO



El Objeto del presente Convenio Especifico es de prestar Servicio Académico de Consultoría para la elaboración de un Plan Estratégico Institucional 2020 – 2030 de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., para alcanzar, impulsar, incrementar y desarrollar metas tangibles en el corto y mediano plazo, considerando principalmente la promoción de la productividad y la mejora de calidad de los procesos administrativos y operativos.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL INICIO DEL CONVENIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Especifico entrará en vigor a partir de su suscripción y concluirá después de seis (06) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA INVERSIÓN DEL CONVENIO



El importe a pagar por el Servicio Académico de Consultoría para la elaboración de un Plan Estratégico Institucional 2020 – 2030 de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., para alcanzar, impulsar, incrementar y desarrollar metas tangibles en el corto y mediano plazo, considerando principalmente la promoción de la productividad y la mejora de calidad de los procesos administrativos y operativos, es de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00) incluido IGV.

Item	Concepto	Cantidad	Unidad	Valor Unitario S/	Valor Total S/
1	Plan Estratégico	1	Informe	67,797.00	67,797.00
				Sub Total S/	67,797.00
				IGV (18%)	12,203.00
				Valor Total S/	80,000.00

La **FAME SAC** pagará al **CAEN-EPG**, por el Servicio Académico descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio específico, por el monto total de OCHENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/ 80,000.00), incluido IGV.





CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado



CLÁUSULA SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO

La **FAME SAC** se obliga a pagar por los servicios y montos descritos al **CAEN-EPG** de la siguiente manera:

BANCO	:	Banco de la Nación
RAZON SOCIAL	:	Ministerio de Defensa
NÚMERO DE RUC	:	20131367938
CUENTA BANCARIA	:	00000308641
CCI	:	018-000000000308641-00

El pago se realizará en cuatro (03) armadas:

- 25% a la firma de Convenio Específico.
- 25% a la presentación del primer y segundo informe.
- 25% a la presentación del tercer informe.
- 25% a la presentación del cuarto informe y del Plan Estratégico Institucional.

CLÁUSULA SÉTIMA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO FORTUITO

En caso de incumplimiento, por parte del **CAEN-EPG**, de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio Específico, será dispensada por la **FAME SAC**, siempre que este incumplimiento sea ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, en cuya situación el **CAEN-EPG**, notificará a la **FAME SAC**, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el mismo, dando a conocer la causa del incumplimiento e indicando los detalles pertinentes.

De igual manera **LAS PARTES**, no alterarán la programación establecida a fin de evitar retraso en la culminación del Servicio Académico de Consultoría para la elaboración de un Plan Estratégico Institucional 2020 – 2030 de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., para alcanzar, impulsar, incrementar y desarrollar metas tangibles en el corto y mediano plazo, considerando principalmente la promoción de la productividad y la mejora de calidad de los procesos administrativos y operativos.

En caso extremo de alteración de la programación vigente debido a prioridades de orden superior se deberá coordinar con un mes de anticipación y **LAS PARTES** coordinarán la solución más adecuada que garantice mantener las relaciones armoniosas que siempre han existido entre ambas instituciones, así como el cumplimiento de los objetivos educativos previstos en este Convenio.



CAEN

Centro de Altos Estudios Nacionales
Escuela de Posgrado



CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico, para cuyo efecto la parte que se considere afectada deberá comunicarlo por escrito a otra precisando las causales.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltas preferentemente mediante trato directo entre **LAS PARTES** anteponiendo a todo criterio las excelentes relaciones existentes entre ambas Entidades. Si no son resueltas, **LAS PARTES** acuerdan acudir a vía Conciliatoria en el supuesto que ello no fuera posible, renunciarán al fuero de sus domicilios y se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA NOVENA. – PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

El **CAEN-EPG**, conforme a lo acordado con la **FAME SAC** presentará los documentos siguientes:

- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2020-2030

Primer entregable: Informe sobre fundamentos del planeamiento estratégico

1. Características generales de la empresa.
2. Fundamentos del Plan Estratégico del Sector
 - 2.1. Prospectiva definida por el sector
 - 2.2. El escenario apuesta del sector
 - 2.3. Visión del sector
 - 2.4. Objetivos Estratégicos Sectoriales
3. Diagnóstico
 - 3.1. Diagnóstico externo
 - 3.1.1. Factores Político – Legales
 - 3.1.2. Factores económicos
 - 3.1.3. Factores sociales
 - 3.1.4. Factores geográficos
 - 3.1.5. Factores ambientales
 - 3.1.6. Factores tecnológicos
 - 3.1.7. Factores culturales



Segundo entregable: Informe sobre el análisis estratégico de la empresa

1. Diagnóstico interno
 - 1.1. Estructura corporativa de la empresa
 - 1.2. Sistema de atención y volumen de operaciones de la FAME
 - 1.3. Productos y servicios de la FAME
 - 1.4. Análisis económico financiero
 - 1.5. Capital humano
 - 1.6. Nivel de calidad de los productos.
 - 1.7. Soporte tecnológico
 - 1.8. Cadena de valor de la empresa
2. Grupos de interés
3. Análisis FODA



Tercer entregable: Informe sobre definición de estrategias

1. Fundamento estratégicos
 - 1.1. Visión y misión de la FAME.
 - 1.2. Valores de la FAME
2. Estrategias corporativas
 - 2.1. Generación de valor económico
 - 2.2. Generación de valor social
 - 2.3. Orientación de la calidad de los servicios
 - 2.4. Fortalecimiento del Gobierno corporativo
 - 2.5. Desarrollo de capital humano y la cultura organizacional
3. Mapa estratégico



Cuarto entregable: Informe sobre los objetivos y acciones estratégicas institucionales y Plan Estratégico Institucional (3 copias originales)

1. Políticas empresariales.
2. Objetivos estratégicos institucionales.
3. Acciones estratégicas institucionales.
4. Indicadores y Matriz de articulación de objetivos, acciones e indicadores.
5. Ruta estratégicas.
6. Anexos: Matriz estratégica institucional 2020-2030 y ficha técnica de indicadores.
7. Plan Estratégico Institucional en tres (03) copias originales.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, cada una de **LAS PARTES** deberá designar sus Coordinadores quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.





Para este efecto se nombra como coordinadores:

Por parte del CAEN-EPG:

- El Director de Investigación
- Oficina de Planes y Proyectos Académicos

Por la FAME SAC:

- El Gerente de Producción.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Informático

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DE LA BUENA FE

LAS PARTES firmantes declaran que para la celebración del presente Convenio Específico se ha actuado de BUENA FE y de mutuo acuerdo, buscando el cumplimiento de fines institucionales generales en beneficio de la colectividad y entidades representadas por el **CAEN-EPG** y la **FAME SAC**.

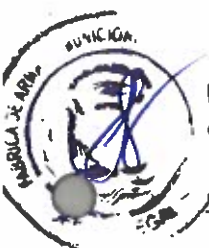
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio Específico se adoptan los mecanismos o medidas convenientes a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para efectos que se deriven del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este instrumento, por lo que toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los citados domicilios.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40° del Código Civil; cualquier cambio de domicilio que efectúen **LAS PARTES** durante la vigencia del presente Convenio Específico, para que surta efectos legales deberá ser comunicado por escrito de fecha cierta con una anticipación de quince (15) días hábiles.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Específico mediante la suscripción de ADENDAS en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Específico, serán resueltos por **LAS PARTES**, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (02) ejemplares con igual redacción y valor, en la ciudad de Lima, a los 4 días del mes de julio de 2019.



.....
Ernesto Alfonso Pérez Valdez
Coronel EP
GERENTE GENERAL
Fábrica de Armas y Municiones
del Ejército S.A.C.

.....
Andrés Vicente Acosta Burga
General de Brigada y Doctor
Director General
Centro de Altos Estudios Nacionales -
Escuela de Posgrado

